



**LICITACION PUBLICA N° 01/2021**  
**Expte. N° 4059-206/2021**

**CONDICIONES LEGALES GENERALES Y PARTICULARES**

**OBJETO: "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA PUESTA EN VALOR DE TEATRO LA RANCHERIA".**

**ARTÍCULO 1º: REGIMEN LEGAL**

La presente Licitación se registrará prioritariamente por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones.- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) y sus Modificaciones y Ampliatorias.- c) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.- d) Supletoriamente: la Ley 6021 – texto ordenado, en sus partes pertinentes.-

**ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100CVOS.- (\$ 9.938.000,00)**

**ARTÍCULO 3º: CONSULTA, COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o compra hasta el día hábil jueves 05 de septiembre, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín. El valor del pliego es de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)-

**ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Sobre el empleo de algunas palabras, valen las siguientes:

**Organismo Licitante:** Municipalidad de Junín.

**Municipalidad:** Municipalidad de Junín.

**Comuna:** Municipalidad de Junín.

**Especificaciones:** Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y/o Particulares.

**Dirección:** Dirección General de Obras Públicas, de la Municipalidad de Junín.

**Dirección Ejecutiva:** Personal Técnico Municipal que fiscaliza la obra.

**D.E.:** Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Junín.

**S.O.P.:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín.

**Inspección:** Personal Técnico Municipal que fiscaliza la obra.

**Adjudicatario:** Persona/s o empresa a quien o a quienes se adjudique la ejecución de la obra.

**Contratista:** Persona/s o empresa con quien se contrate la obra.

**Representante en obra:** El personal idóneo que representa al contratista en todas las operaciones técnicas de la obra.

**Propuesta:** La oferta de precios y toda otra documentación presentada en el acto licitatorio.

**Pliego:** El Pliego de Bases y Condiciones.

**Registro de Licitadores:** El Registro de Licitadores de la Municipalidad de Junín.

**ARTÍCULO 5º: FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se fija la fecha de apertura de las ofertas para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO a las 10:00 (DIEZ) horas**, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia 80, Segundo Piso.-

**ARTÍCULO 6º: MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

El mantenimiento de ofertas se fija en Treinta (30) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas.-

**ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE LAS OFERTAS**

Los Proponentes, deberán presentar como Garantía de Oferta, **un depósito no menor al Uno por Ciento (1.00%.-) del Presupuesto Oficial**, la que deberá estar constituida por algunas de las siguientes modalidades: 1) En Efectivo (su importe deberá depositarse en la Tesorería Municipal, acompañando a la oferta, el respectivo comprobante).- 2) Póliza Seguro de Caución, con fijación de domicilio legal de la compañía, en la ciudad de Junín (B) y Certificación de firmas de los funcionarios responsables, por Escribano Público – 3) Pagaré firmado por El Contratista, en presencia de autoridad Municipal y/o Escribano Público.-

**ARTÍCULO 8º: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de Ejecución de la presente obra, se fija en **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, a partir de la fecha del Acta de Iniciación.-

**ARTÍCULO 9º: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, acto en el cual se labrará el Acta de Iniciación y Replanteo.-



**ARTÍCULO 10º: FORMA DE PAGO:**

Se realizarán Certificaciones a presentar por El Contratista, previa aprobación por parte de la Inspección y de la Dirección de Obras Públicas. El pago de los mismos será efectuado por la Tesorería Municipal, dentro de los próximos treinta (30) días corridos de aprobados.-

De cada certificado y en concepto de Fondo de Reparación, le será retenido a El Contratista, el Cinco por Ciento (5,00%.-). Este descuento podrá evitarse, presentando antes del 1er. Certificado: Póliza de Seguro de Caucción o Aval Bancario, por un importe total similar a la suma a retener por ese concepto, considerándose a ese fin, el Monto Contractual. Junto a cada Certificado de Obra, se deberá acompañar la respectiva Factura, confeccionada según disposiciones impositivas vigentes y exigencias de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 11º: FIRMA Y GARANTÍA DEL CONTRATO**

El Adjudicatario se deberá presentar ante la Oficina de Licitaciones, dentro de los Cinco (5) días siguientes de comunicada la adjudicación, a suscribir el respectivo contrato, acto en que entregará a la Municipalidad, la Garantía de Contrato, equivalente al Cinco por ciento (5.00%.-), del monto de aquel, la que deberá estar constituida por algunas de las siguientes modalidades:

- 1) En Efectivo (su importe deberá depositarse en la Tesorería Municipal, acompañando a la oferta, el respectivo comprobante).-
- 2) Póliza Seguro de Caucción, con fijación de domicilio legal de la compañía en la Ciudad de Junín.
- 3) Pagaré firmado por El Contratista CERTIFICADO ante Escribano Público.

**ARTÍCULO 12º: MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista, emergentes de la presente Licitación, el mismo se hará pasible de la aplicación de las siguientes multas:

- a) **Incumplimiento Firma del Contrato y/o no presentación del Seguro de daños contra terceros o cosas:** Con el CERO UNO (0,1%) por ciento del monto de la Adjudicación, por cada día corrido de retardo.-
- b) **Incumplimiento de Iniciación de los trabajos:** Con el CERO UNO (01%) por ciento, del monto del contrato, por cada día corrido de retardo.-
- c) **Incumplimiento Ordenes de Servicio y/o no presentación del Libro destinado a las mismas:** Con el CERO UNO por ciento (0,1 % ) del monto del contrato, por cada día corrido de retardo.-
- d) **Incumplimiento plazo de Obra:** Con el UNO (1) por ciento, del monto del Contrato, por cada día corrido de retardo.-

**ARTÍCULO 13º: TRABAJOS MAL EJECUTADOS**

La Inspección de la Obra exigirá la reconstrucción parcial o total de aquellos trabajos que a su exclusivo criterio, hubieren sido realizados deficientemente, por la calidad de la Mano de Obra utilizada y/o materiales empleados, y/o errores imputables a El Contratista, sin que ello represente costo adicional alguno, a la comuna.-

**ARTÍCULO 14º: ACTAS DE INICIACIÓN Y DE RECEPCIÓN**

Coincidentemente con la iniciación de los trabajos, para constancia, se labrará el "Acta de Iniciación", terminados los mismos de conformidad por parte de la Dirección de Obras Públicas, se confeccionará el "Acta de Recepción Provisoria" y transcurridos Noventa (90) días corridos de efectuada la mencionada Recepción Provisoria, y de no mediar objeciones por parte de la Secretaría mencionada, se labrará el "Acta de Recepción Definitiva", oportunidad en que se dispondrá la devolución a El Contratista, de la suma retenida, para Fondo de Reparación, o garantía por ese concepto y la Garantía de Contrato.-

**ARTÍCULO 15º: FORMA DE COTIZAR**

El Precio a cotizar será a CONSUMIDOR FINAL.-

**ARTÍCULO 16º: PEDIDOS DE ACLARACIONES**

Los participantes de esta Licitación, podrán pedir aclaraciones, durante el período de consultas, hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para la apertura. Las contestaciones o aclaraciones que la Municipalidad juzgue convenientes, se pondrán en conocimiento, en forma fehaciente, de las empresas, incorporándose las mismas al pliego y formando parte integrante de él.-

**ARTÍCULO 17º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, vehículos, equipos, máquinas, herramientas, etc. a cuyo cargo se halle su utilización, como así también de la mala fe o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales, responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad y/o terceros de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera fuere su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna. A efectos de su cobertura, El Contratista dentro del término que en el mismo se fija, deberá hacer entrega a la Inspección de la Obra, la Póliza de Seguro por Daños contra Terceros o Cosas, según requerimiento establecido en el Art.18º de las Especificaciones Legales Generales y Particulares.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias e implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiere



originarse. En caso de que esos reclamos o demandas prosperasen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diere lugar, pudiendo hacerse efectivo el depósito de garantía, de los créditos pendientes de cobro, o de cualquier otra forma que determina la misma.

El Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, redes de agua, teléfonos, etc.). Deberán proveer a su personal del equipo de seguridad necesario (botines, guantes, botas de goma, etc.) toda vez que la índole de las tareas lo requiera.-

#### **ARTÍCULO 18º: SEGUROS**

El Contratista asumirá la responsabilidad civil contra terceros y/o cosas, a tal fin contratará un seguro que cubra dicho riesgo. Este requisito deberá ser cumplimentado por El Contratista, a la firma del respectivo Contrato y su importe no deberá ser de **PESOS: TRES MILLONES CON 00/100 CVOS (\$3.000.000,00.-)**, y con vigencia durante todo el transcurso de la obra incluyendo eventuales paralizaciones y/o ampliaciones. No obstante, en todos los casos, El Contratista deberá responder íntegramente por el o los montos que se fijen judicialmente o extrajudicialmente .

En igual plazo deberá acreditar ante la Municipalidad, el cumplimiento de haber asegurado a todo el personal afectado y/o a afectar a la obra, contra Riesgos de Trabajos, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sobre la materia. Durante todo el transcurso de la obra, tendrá que acreditar mensualmente su cumplimiento, en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los Certificados de Obras, sin reconocimiento de intereses y/o actualizaciones y se ordenará la paralización de la obra, sin interrupción del Plazo Contractual.-

#### **ARTÍCULO 19º: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS PROPUESTAS**

Suscripto el respectivo Contrato, se procederá a la devolución de oficio de las "Garantías de Mantenimiento de Oferta", a todos los Oferentes participantes de la presente Licitación.-

#### **ARTÍCULO 20º: ORDENES DE SERVICIO**

A efectos de impartir por parte de la Dirección de la Obra, a El Contratista, las pertinentes Ordenes de Servicio, este último entregará a aquella, un libro de los destinados a ese fin, del tipo triplicado y con numeración de sus folios. La negativa del Contratista a notificarse de las citadas órdenes, le originará la aplicación en cada oportunidad, de la multa estipulada en el punto c), del Artículo 12º (C. L.G. y P.).-

#### **ARTÍCULO 21º: CONSIDERACIONES GENERALES**

La obra deberá entregarse terminada en todos sus detalles, de acuerdo a su fin, cumplir en forma óptima la función a la que está destinada, ejecutándose los trabajos en un todo de acuerdo a las pertinentes Especificaciones Técnicas, las mejores reglas del buen arte y a las instrucciones que imparta la Dirección de Obra.

Tomando en consideración, las condiciones precitadas, que deberán cumplimentar los distintos trabajos que se ha previsto contratar, y no reconociéndose Imprevistos y/o Adicionales de ninguna índole y por ningún concepto, excepto los aumentos y/o disminuciones previstos en la Ley 6021.

El Oferente tendrá que incluir en su presupuesto, todos aquellos Items, incluidos o no, en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que complementa al mismo, para entregarlos íntegramente realizados y en situación de producir un perfecto comportamiento y/o funcionamiento para los cuales están destinados. El tope de los trabajos a ejecutar podrá variarse en más o en menos un Veinte (20) por ciento según lo establecido por la Ley Provincial 6021.-

#### **ARTÍCULO 22º: DISCREPANCIAS**

Cualquier clase de discrepancias sobre la interpretación o alcance de la documentación del contrato, como así también sobre la calidad de la mano de obra a proveer por El Contratista, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, no pudiendo oponer el Contratista ningún reclamo sobre el particular.-

#### **ARTÍCULO 23º: PLANTELES**

Mientras se ejecute la obra, desde el Acta de Iniciación y Replanteo hasta la finalización de los trabajos se deberá encontrar en ella el plantel del personal propuesto y que la Dirección Ejecutiva considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos. En todos los casos se deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva, las altas y bajas que se produzcan, que serán aceptadas cuando mediaren causas debidamente justificadas.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente hará pasible de la aplicación a la Empresa, de una multa del Cero Coma Cinco Por Ciento (0.5 %) sobre el monto del contrato, por cada día corrido desde el momento en que la Dirección Ejecutiva constató el incumplimiento.-

#### **ARTÍCULO 24º: DIRECCION EJECUTIVA DE OBRA**

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los Trabajos y la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA, será llevado a cabo por el profesional que designe la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN a través de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y que constituirá la Inspección de la Obra. La Inspección de la obra tendrá a su cargo la elaboración de las correspondientes Actas de Inicio, de *Recepción Provisoria*, de *Recepción Definitiva* y efectuará la medición y certificación mensual de los trabajos, que dará curso a la emisión del pago correspondiente.

#### **ARTICULO 25º: RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

En todos los casos en que se produzcan reclamos del Contratista por Ordenes de Servicio, la solicitud será resuelta por el D.E.-



#### **ARTÍCULO 26º: PRESENCIA EN OBRA**

La CONTRATISTA deberá designar un Representante en Obra que se mantendrá a cargo de la misma hasta la finalización de la relación contractual.

La empresa CONTRATISTA y su representante serán responsables de la correcta realización de los trabajos y responderán por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución de la obra y conservación de la misma hasta su *Recepción Definitiva*. Con posterioridad a ésta, la CONTRATISTA será responsable por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la *Recepción Definitiva*, aun cuando de ellos no resulte la ruina de la obra. El representante deberá firmar todos los certificados que se emitan.

El Representante deberá encontrarse él y/o la persona que designe, presente en la obra durante las horas de trabajo, bajo pena de suspensión de las tareas. EL encargado será una persona debidamente autorizada y aceptada por la Dirección Ejecutiva, que lo represente al Contratista cuando este deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entender de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan, o causas que se traten en el momento.-

#### **ARTÍCULO 27º : METODOS OPERATIVOS DE TRABAJO**

Cuando las tareas a realizar interfieran y/o perturben el normal curso de las actividades que se desarrollen en las áreas y/o zonas de la obra, la D.E. exigirá a la contratista formas y métodos operativos de trabajo propios que salven tales dificultades, sin que ello represente costo adicional alguno a la comuna.

Se recomienda a la contratista, reforzar los horarios de trabajo en aquellos momentos en que se deprime el horario comercial y/o administrativo.-

#### **ARTÍCULO 28º: SISTEMA DE CONTRATACION**

La obra será contratada por el sistema de "UNIDAD DE MEDIDA".-

#### **ARTÍCULO 29º: VISITA A OBRA**

Todo oferente está obligado a visitar el lugar donde se emplazarán los trabajos, antes de efectuar la correspondiente cotización. Por lo tanto no se podrá invocar ningún tipo de desconocimiento con respecto a las tareas a realizar, que comprenden la totalidad de los trabajos, y todo otro elemento que la S.O.P. considere que deba incluirse. A tal fin, con el propósito de aclarar cualquier duda y de que los participantes se hallen en un pie de igualdad, deberán formular con la debida antelación, las consultas que al respecto surjan, al personal técnico designado por la Municipalidad a ese efecto.-

#### **ARTÍCULO 30º.- PEDIDOS DE EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará **UNICAMENTE** por medio de un libro de Pedidos de Empresa, notificándose en él a la Inspección, de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Este documento estará en poder de la Empresa Contratista, debiendo entregarse a la Inspección en el momento de la notificación: Original y Triplicado de cada solicitud. Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el Contratista o su Representante .-

#### **ARTÍCULO 31º: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El Contratista, durante la ejecución de la obra, mantendrá limpio el lugar de trabajo. Entregará la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción, con la correspondiente aprobación de la Dirección Ejecutiva. Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados por personal competente, debiendo dejar la obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.-

#### **ARTÍCULO 32º: AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES DE OBRA ADICIONAL**

Si se modificare o ampliare una parte de la obra de modo que requiera para su ejecución, mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una Recepción Provisoria total de la parte original y otra para la ampliación o modificación, en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones, será determinada únicamente por la Inspección de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 33º: AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR LLUVIAS**

Regirá lo Reglamentado en el art. 37º de la Ley 6021 y sus modificatorias y/o ampliadoras; 2) En lo concerniente a las Ampliaciones de plazo por día de lluvia, únicamente deben computarse aquellos días en que se registren precipitaciones no menores a cinco (5) milímetros, debiendo entenderse que los días perdidos a contabilizarse no deben ser coincidentes con los días domingos y feriados nacionales. Mensualmente y en ocasiones de mediar constancia de los días no trabajados por lluvias y sus posibles efectos, la Municipalidad a través de la Dirección Técnica, adjuntará el informe Oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional. Los días perdidos por la razón ya indicada, serán registrados por la Inspección de la Obra, la que los elevará a la Dirección de Obras Públicas, en una planilla, en la cual deberá detallarse fecha y día de la semana que se origina cada precipitación, magnitud de la misma, consecuencia de lluvias anteriores y la incidencia del hecho, ponderado en jornadas completas o medias jornadas, perdidas. El Registro mencionado y el Informe del Servicio Meteorológico Nacional, servirá de base como principal elemento de juicio para resolver sobre las presentaciones relacionadas con lo establecido en este artículo.-

#### **ARTÍCULO 34º: SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE TERCEROS**

Si el Contratista se viera obligado interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros, deberá denunciarlo de inmediato a la Inspección mediante el libro de pedido de la empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra.



Si a pesar de su denuncia no se allanase las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de Diez (10) días corridos, el Contratista deberá dar cuenta de esa circunstancia a la S.O.P..-

**ARTÍCULO 35º: CONSERVACION DE LA OBRA**

Por conservación se entiende la realización de los trabajos que requiere la obra para mantenerla constantemente en buen estado de utilización y preservación, a fin de que su vida económica no se altere fundamentalmente. El plazo de conservación es de Sesenta (90) días corridos, contados a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 36º: PROVISION DE MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS**

La totalidad de los materiales, las herramientas e insumos menores necesarios para la ejecución de la obra estarán a cargo exclusivamente del Contratista.-

**ARTÍCULO 37º: MAYORES ESPESORES, SOBRECARGOS**

La construcción de cualquiera de los trabajos a realizar, ya sea en un espesor o ancho superiores y/o cantidades a los especificados, no dará derecho al Contratista a pago adicional alguno, a excepción de los casos en que por "Orden de Servicio" se modificaran las obras proyectadas. Tampoco dará origen a pago adicional la construcción de cualquier estructura con densidad mayor a la especificada.-

**ARTÍCULO 38º: PERSONAL EN OBRA**

La Municipalidad, a través de la Dirección Ejecutiva podrá ordenar por escrito al Contratista el retiro de la obra, de los obreros o empleados que por su incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes y ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. El Contratista deberá acreditar el pago puntual de los sueldos o jornales del personal que emplea en la obra, así mismo tendrá que acreditar mensualmente el cumplimiento de pago del Seguro contra riesgos de Trabajo, si no lo hiciera, será emplazado a hacerlo dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la paralización de la obra, sin interrupción del Plazo Contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, y la suspensión del pago de los Certificados de Obras, sin reconocimiento de intereses y/o actualizaciones.

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista en compañías de conocida solvencia, debiendo presentar al contratista a la firma del contrato, la correspondiente constancia a satisfacción de las autoridades municipales. El Contratista presentará a la Dirección Ejecutiva, la constancia respectiva debidamente legalizada, a fin de acreditar el cumplimiento de esta disposición.-

**ARTÍCULO 39º: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en el lugar, fecha y hora indicadas, en Sobre Cerrado, No Identificable, con la siguiente leyenda exterior "**LICITACION PUBLICA N° 01/2021 – Apertura: jueves dieciocho (18) de Febrero de 2021- Hora: Diez - (10:00)**". La presentación comprende la inclusión de la siguiente documentación:

- 1- Comprobante de adquisición del Pliego-
- 2- Garantía de Mantenimiento de Oferta.-
- 3-Fijación de Domicilio Legal, en la ciudad de Junín y Aceptación de someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.-
- 4- Comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta comuna, con vigencia a la fecha de apertura de la Licitación.-
- 5- Formulario de Cotización.-
- 6.- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos y AFIP.
- 7.- Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas.-
- 8.- Constancia de visita a obra.-
- 9.- Plan de trabajos.-
- 10.- Antecedentes en proyectos de intervención y Puesta en Valor de obras de arquitectura.-

Toda la documentación a presentar, deberá estar firmada por el Oferente y contar con la correspondiente aclaración. Las eventuales omisiones en que incurran los oferentes pasarán a consideración y dictamen definitivo del Departamento Ejecutivo Municipal, a **excepción del punto N° 2, la no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será causal de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.-**

**ARTÍCULO 40º: OFERTAS ENMENDADAS**

Podrán no tomarse en consideración, las propuestas que presentaren enmiendas, interlíneas y/o raspaduras, que no hubieren sido salvadas al final, con la firma del proponente. Las que no fueren presentadas en esas condiciones, podrán ser rechazadas, como aquellas que no se formulen con claridad y las que no cumplan fielmente el Pliego de Bases y Condiciones que rige este llamado, previa evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 41º: IGUALDAD DE OFERTAS**



En caso de igualdad, calidad y condiciones, entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes involucrados en esa situación a mejorar las mismas, bajo sobre cerrado y en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad, se procederá a preadjudicar por sorteo en el mismo acto. Si no concurriere ninguno de los proponentes citados o concurriere uno solo de ellos y no mejorare la oferta, la preadjudicación será resuelta por sorteo, entre los que se encontraren en igualdad de condiciones y precios.-

#### **ARTÍCULO 42º: DE LA ADJUDICACION**

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar toda propuesta, como aceptar las ofertas que se tengan por más conveniente, a su criterio, como también en su oportunidad, declarar nulo la Licitación, cuando considerase que el mismo, resulta lesivo a los intereses municipales. La adjudicación de la Obra, se realizará siguiendo las pautas establecidas a ese fin, en el presente Pliego de Bases y Condiciones. -

**Se deja expresa constancia que no se podrán adjudicar la presente Licitación a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en litispendencia (litigio pendiente), en cualquiera de sus estados, con este Municipio; sujeto a informe de la Secretaria Legal y Técnica, quien certificará dicha condición.-**

#### **ARTÍCULO 43º: RESPONSABILIDAD LEGAL**

La recepción definitiva y la devolución de Garantía, no exime a El Contratista, de la responsabilidad por ruina, con arreglo a la Ley.

#### **ARTÍCULO 44º: ADICIONALES Y ECONOMIAS**

De acuerdo a la real necesidad de la obra y a criterio exclusivo de la Dirección Ejecutiva, aquella podrá variarse en cuanto a las cantidades a ejecutar: en más o en menos un Veinte por ciento (20.00 %-) a valores de contrato.-

#### **ARTÍCULO 45º: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responderá por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación, hasta la Recepción Definitiva. La S.O.P. pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y esta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la Inspección, con sujeción a lo establecido en los artículos 12º y 13º.

Vencido el plazo y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el presente pliego, la S.O.P. podrá ejecutar los trabajos observados por Administración o mediante terceros, a cuenta del Contratista, descontando su importe de: la garantía de contrato, sumas pendientes de pago y/o exigencia de su efectivo pago, al citado responsable.-

#### **ARTÍCULO 46º: OBSERVACIONES – IMPUGNACIONES**

Una vez abiertos los sobres, los mismos serán puestos a disposición de los oferentes para que, en dicho acto, puedan formular las observaciones e impugnaciones que crean pertinentes.-

#### **ARTÍCULO 47º: OFERENTE UNICO**

La concurrencia de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, dentro de lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

#### **ARTÍCULO 48º: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el Contratista, son intransferibles.

El adjudicatario no podrá asociarse a persona física o ideal alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Municipalidad.-

#### **ARTÍCULO 49º: RESCISION DE CONTRATO**

**a)** En caso de incapacidad o muerte del contratista, la Municipalidad podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de quince (15) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda no lo tomen a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnica - financiera para cumplimiento del mismo.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra el adjudicatario falleciere o cayere en incapacidad sin haberse firmado el contrato.

Apartado 1) Si el D.E. resolviere la rescisión por muerte o incapacidad del contratista abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales, en este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniese a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna y acuerdo con los herederos.

Apartado 2) Cuando la Municipalidad hubiere facilitado al Contratista la obtención de materiales y equipos, en las condiciones establecidas en el Pliego y la Municipalidad resolviere rescindir el contrato por muerte o incapacidad y continuará la obra, la sucesión o curador estará obligada a requerimiento de la Municipalidad a venderle los mismos en las condiciones de adquisición.-

**b)** Cuando el contratista resultare culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;



- c) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de la Licitación, para la iniciación de las obras;
  - d) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección no pueden terminarse en los plazos estipulados;
  - e) Cuando el contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- Para los casos previstos en los incisos c) y d) se intimará al contratista por orden de servicio, cédula o carta documento dirigida al domicilio constituido. La intimación fijará el plazo de su cumplimiento. Vencido el plazo de intimación e iniciación las actuaciones tendientes a la rescisión, la S.O.P. y la Inspección de la Obra dispondrán por orden de servicio la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, previo inventario. La Comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del contratista.-

#### **ARTÍCULO 50º**

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de cuatro meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el contratista se encuentre obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, elemento o materiales a que se hubiera comprometido según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos ni suscriba el Acta de Iniciación y Replanteo, cuando esto correspondiese dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de Treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la Obra.
- d) Cuando la Municipalidad demore la emisión o pago de algún certificado por más de cuatro (4) meses después del término señalado.

En todos los casos el contratista intimará a la Municipalidad, la que deberá normalizar la situación en el término de sesenta (60) días, para el caso de los inc. a), b) y d) y de quince (15) días para el caso del inciso c) o transcurridos los plazos establecidos, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato.-

Expedida la Municipalidad, sin normalizar la situación o transcurridos los plazos establecidos, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato.

#### **ARTÍCULO 51º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION**

Resuelta la rescisión del contrato por las causales **b – c – d – e**, contempladas en el art. 49º, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por Administración;
- b) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones el contratista incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos en garantía. Asimismo, se lo eliminará o suspenderá del Registro de Proveedores de la Comuna por el término que se fije;
- c) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediere el monto de los depósitos de garantía, hará efectiva la Póliza de Caucción; pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad;
- d) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el D.E. dará traslado del hecho al Consejo Profesional correspondiente.-

**ARTÍCULO 52º:** Será así mismo causa de rescisión el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiese ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato.

**ARTÍCULO 53º:** Las propuestas serán rechazadas, cuando las mismas no cumplan con lo establecido en el Artículo Nº 180 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

- a) No se haya constituido la garantía exigida.
- b) Contengan enmiendas o raspaduras no salvadas o aclaradas por el oferente.
- c) Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con este.

**OFICINA DE COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE JUNIN – ENERO 2021.**